



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 11-2013/MDV-ALC

Ventanilla, 30 de septiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 441-2013/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 291-2013/MDV-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 256-2013/MDV-GLySM de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de INDECOPI ha expedido la Resolución N° 1426 - 2013/SDC-INDECOPI, en la cual confirma la Resolución 347 - 2012/CEB-INDECOPI del 29 de noviembre de 2012, en la que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas declaró que la Municipalidad Distrital de Ventanilla impone una barrera burocrática ilegal, al exigir requisitos adicionales a los requisitos máximos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para solicitar una Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Ventanilla, la cual es materializada en el ítem 6.18 de la Ordenanza Municipal N° 016 - 2010-MDV que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, en este contexto el numeral 30 de la citada Resolución determina que los requisitos contenidos en el Cuadro N° 9 no se encuentran recogidos en el artículo 7° de la Ley N° 28976, ya que no son considerados permisos sectoriales que pueden ser exigidos de manera previa para el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006- 2013-PCM;

Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante documento de visto, señala que resulta procedente modificar el procedimiento N° 6.18 denominado LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (COMERCIAL INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS ESTABLECIMIENTO CON ÁREA MAYOR A 500 m2) eliminando los requisitos establecidos en el Cuadro N° 09 contenido en el numeral 30 de la Resolución N° 1426-2013/SDC-INDECOPI;

Que, asimismo, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto manifiesta que resulta necesario efectuar la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el cumplimiento de lo establecido por el INDECOPI, señala que esta adecuación no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos;

Que, en este contexto, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales. Asimismo, lo señalado en el artículo 36° es concordante con lo dispuesto en el numeral 38.5 del artículo 38° de la norma acotada que establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, aunado a lo expuesto, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal a través de su Informe N° 256-2013/MDV-GLySM manifiesta que la propuesta presentada pretende eliminar requisitos del procedimiento 6.18 del TUPA, no implicando la creación de nuevos procedimientos, ni el incremento de las tasas administrativas ni requisitos, por lo que resulta procedente modificar el Procedimiento Administrativo N° 6.18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2010/MDV de fecha 30 de junio de 2010;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla eliminando requisitos del procedimiento 6.18 denominado LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (COMERCIAL INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS ESTABLECIMIENTO CON ÁREA MAYOR A 500 m2) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6.18	<p>LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (COMERCIAL INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS ESTABLECIMIENTO CON ÁREA MAYOR A 500 m2)</p> <p>Base Legal Ley N° 28976 Art. 1°,3°, 5°,7°, 8°, 9°,11° y 15° Púb. 05.02.2007 Decreto Supremo N° 066-2007-PCM ART.02,03 Y 09 Pub. 06/08/07 Ordenanza Municipal N° 020- 2007/MDV-ALC, Pub. 08.08.2007</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada que incluya:</p> <p>Personas Naturales Numero de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante Personas Jurídicas u otros entes colectivos</p> <p>2.- Vigencia de poder del Representante Legal en Personas Jurídicas u otros entes colectivos Tratándose de representación de personas naturales se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3.- Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle conforme o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI. Adicionalmente de ser el Caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple del Título profesional en el caso de servicios relacionados con la Salud 2. Informe sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente en la Declaración Jurada 3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva, si corresponde 4. Copia simple de la autorización expendida por el Instituto Nacional de Cultura si corresponde 5. Pago por Derecho de Trámite
------	--	---

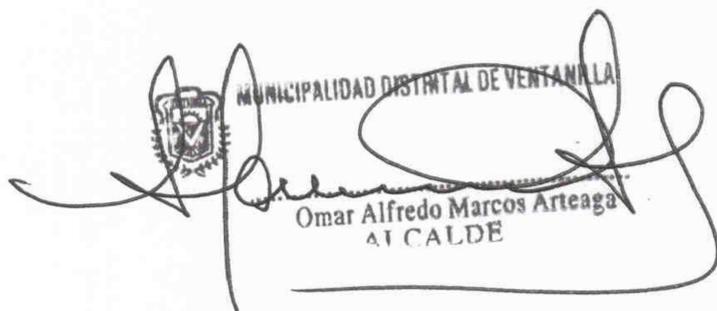


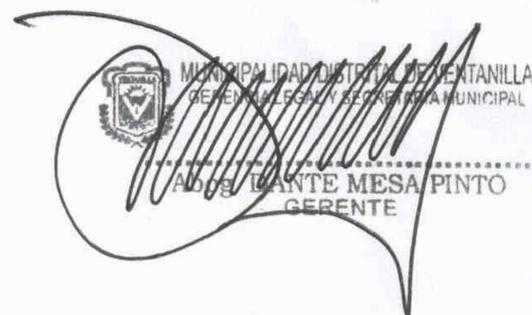
ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Autorizaciones Municipales, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección es www.muniventanilla.gob.pe

ARTÍCULO 4.- DEROGAR los dispositivos legales que se contrapongan al presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. JUAN MESA PINTO
GERENTE